

Cusco, 28 de diciembre de 2017

# 

OFICIO N° 2100-179-2017

Señor Magister
Italo Ramos Calderón
Director Ejecutivo
PER Plan Copesco
Plaza Túpac Amaru s/n
Wanchaq/Cusco/Cusco

ASUNTO : Remisión de Informe de Acción Simultánea n.º 007-2017-OCI/0189-AS

REF.

 a) Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

b) Oficio n.° 2100-0177-2017.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea a AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 para la contratación de servicio de fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque B, Tribuna occidente del estadio inca Garcilaso de la Vega, del Proyecto Especial Regional Plan Copesco, habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la visita de control se ha identificado hechos que pueden afectar que no se cuente con la fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque b, tribuna occidente dentro de los plazos previstos, situación que afectaría el normal desarrollo de la ejecución de la obra y los frentes de trabajo planificados, implicando un retraso en la ejecución física de la misma, motivo por el que se emitió el Informe de Acción Simultánea n.º 007-2017-OCI/0189-AS, adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, al Órgano de Control Institucional.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control, y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

c' Henri

Jefe del Organo de Control Institucional

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

"Año del buen servicio al ciudadano"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICO DEL PERÚ"



# **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

# INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 007-2017-OCI/0189-AS

ACCIÓN SIMULTÁNEA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
CUSCO, CUSCO, CUSCO

"AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA"

PERIODO: 30 DE NOVIEMBRE HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2017

TOMO I DE I

CUSCO - PERÚ

2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICO DEL PERÚ"



# INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA Nº 007-2017-OCI/0189-AS

"AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA"

# **ÍNDICE**

	DENOMINACIÓN	N° Pág.								
I.	ORIGEN	1								
II.	OBJETIVO	1								
III.	ALCANCE	1								
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	1								
V.	COMENTARIOS	1								
VI.	ASPECTOS RELEVANTES	2								
	CASO 1: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM- 13-2017-COPESCO/GRC-1 FUERA DE LOS PLAZOS, AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS PLAZOS EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA /EGA, Y BENEFICIARÍA AL PROVEEDOR QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO, AL PERMITIRLE MAYORES PLAZOS A LOS PREVISTOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA.									
VII.	CONCLUSIONES	4								
VIII.	RECOMENDACIONES	5								



## INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA Nº 007-2017-OCI/0189-VC

"AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA"

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano de Control Institucional del PER Plan Copesco, mediante Oficio de acreditación n.º 2100-0177-2017 de 28 de diciembre de 2017; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 0189-2017-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

#### II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo verificar el cumplimiento de los plazos para la suscripción del contrato y su publicación en el portal del Seace, derivado de la AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 dispuesto por el Organismo de Supervisión de las Contrataciones - OSCE.

#### III. ALCANCE

La visita de control se efectuó en la sede principal: Plaza Túpac Amaru s/n. distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, y ha sido ejecutada del 15 al 29 de diciembre de 2017.

#### IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La Normativa de contrataciones ha previsto plazos para la suscripción de ocntratos derivados de procesos de selección como el correspondiente a la "AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA", posterior al otorgamiento de la buena pro, las bases integradas en concordancia con la normativa de contrataciones ha previsto un plazo de consentimiento y otro para la suscripción del contrato, entre la Entidad y el Proveedor del servicio.

#### V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea, se revisaron las bases integradas a fin de corroborar las condiciones para la suscripción del contrato, de cuyo resultado se puedo advertir que el otorgamiento de la buena pro se dio el 29 de noviembre de 2017, siendo publicada en el portal del Seace el mismo día tal como estipula la normativa de contrataciones.

No se obtuvo acceso al expediente de contratación porque este se encuentra en proceso aún de los vistos de las distintas áreas involucradas en "AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA".





NO obstante que la información que se publica en la web del Seace es la misma que en físico y escaneado obra en la Entidad, se aplicó el principio de licitud prevista en la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica que señala: II) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.

#### VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a los plazos para la suscripción del contrato derivado del proceso de selección "AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 para la contratación de servicio de fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque b, tribuna occidente del estadio Inca Garcilaso de la Vega", se han identificado hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la ejecución de la obra del Estadio Inca Garcilaso de la Vega, según el detalle siguiente:

- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 FUERA DE LOS PLAZOS, AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS PLAZOS EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA, Y BENEFICIARÍA AL PROVEEDOR QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO, AL PERMITIRLE MAYORES PLAZOS A LOS PREVISTOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
  - a) hecho advertido: El plazo de prestación del servicio conforme las bases es de 50 días calendario conforme se advierten de las bases integradas (folio 15), en mérito a ello se establecieron factores de evaluación en la etapa de calificación de propuestas, del que se ha podido evidenciar que conforme el acta de buena pro el postor ofertó un plazo de 29 días, que además supuso una bonificación de 20 puntos, siendo este un factor de evaluación.

El otorgamiento de la buena pro se dio el 29 de noviembre del 2017, siendo publicado además en la web del Seace el mismo día, y que como se había previsto en las bases integradas (folio 9), el consentimiento se daria 5 días hábiles después en mérito a que hubieron más de dos propuestas, ello con la finalidad de que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, en caso de disconformidad. Plazo que se cumplió el jueves 8 de diciembre de 2017 y que debía ser publicado en la web del Seace.

Imagen n.°1
Evaluación de la propuesta técnica del postor Vargas Bellota Lindert

K	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION														
		Precio Plazo de prestacion del servicio		tacion			PUNTAJE TOTAL	Orden prelacies	LAP. EUP.		Formacion o academica		EXP. Personal clave	EXP. Postor	POSTOR GANADOR	
		70		20		10				100000000000000000000000000000000000000						
		P. olerido	PUNT	Dias	PUNT	cant	PUNT								3 VR	
1	Undert Vargas Bellota	Sr. 372,889.30	70	29		acredita tes especialid - ades solicitadas		90	1	<b>SI</b> .	SI	SI	SI	Si	SI	GANADOR

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro de AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1



Posterior a ello se tiene que se otorgarían el plazo de 8 días hábiles para el perfeccionamiento del contrato a través de la presentación de los documentos obligatorios por parte del postor, este plazo se cumplió el 20 de diciembre de 2017. Es así que la Entidad tiene 3 días adicionales para revisar los requisitos exigidos en las bases y emitir el contrato correspondiente para las firmas de las partes involucradas, plazo que venció el 26 de diciembre de 2017, sin que se haya suscrito el contrato y que tampoco se haya publicado en el Seace como corresponde con las garantías correspondientes.

Que en caso la suscripción del contrato no haya sido posible por casusa imputable al contratista, se debería convocar al que ocupó el segundo lugar o como en este caso sólo hubo un ganador, en mérito a que el otro postor fue descalificado, se debería declarar desierto.

b) Criterio: Es la normativa, disposición interna o estipulación contractual que rige el desarrollo de las actividades evaluadas, tales como: leyes, reglamentos, contratos, especificaciones técnicas, expedientes técnicos, expedientes de contratación, entre otros. Se citará preferentemente las normas más específicas, vinculadas al hecho advertido.

Aprueban Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016.

(Artículos modificados por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 marzo 2017, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano)

#### "Artículo 43.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

- 43.1. (...) En el caso de adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales y comparación de precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. (...)
- 43.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.
- 43.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido.
- 43.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
- 43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

#### "Artículo 115.- Perfeccionamiento del contrato

115.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100 000,00)".





#### Artículo 119.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- 1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.
- 2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro delos plazos establecidos en el numeral 1, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicios.

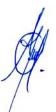
En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, tratándose de consultorías, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

En el caso de bienes, servicios en general y obras, el órgano encargado de las contrataciones comunica al comité de selección para que califique al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. En caso se otorgue la buena pro el comité de selección comunica al órgano encargado de las contrataciones para que requiera la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

c) Riesgo: Que no cuente con la fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque b, tribuna occidente dentro de los plazos previstos, situación que afectaría el normal desarrollo de la ejecución de la obra y los frentes de trabajo planificados, implicando un retraso en la ejecución física de la misma.



#### VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la acción simultánea se ha advertido un hecho que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la obra Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega, en la suscripción y posterior ejecución del plazo de la AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1, los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.

O ESPECIAL



#### VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados del presente informe.

Cusco, 28 de diciembre de 2017

M.A. ANDER CRUZ TORRES

Jefe de equipo

COPE M.A. ANDER CRUZ TORRES





# Proyecto Especial Regional Plan



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

### **BASES INTEGRADAS**

# **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013**

[AS N° 013-2017-COPESCO/GRC]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

## CONTRATACIÓN DESERVICIO DE

[SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO BLOQUE B, TRIBUNA OCCIDENTE]

META: 0027

Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega Distrito de Wanchag.



# REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO Entidad convocante: Nomenclatura:

AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1

Objeto de contratación : Nro. de convocatoria:

Servicio

SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO BLOQUE B TRIBUNA OCCIDENTE Descripción del objeto:

Valor Referencial: Unidad de Medida: Servicio Cantidad Solicitada 1.0 SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO BLOQUE B TRIBUNA OCCIDENTE Descripción del Nro. Item:

Resultado Adjudicado S/. 387,500.00 Cantidad Desierta: 0.0

Monto Adjudicado 372869.30 Cantidad Adjudicada 1.0 Integrante del Consorcio 10423243321-VARGAS BELLOTA LINDERT Nombre o Razón Social

Fecha de Generación:

7:46 PM 29/11/2017



#### OFICIO N° 2100-179-2017

Señor Magister Italo Ramos Calderón Director Ejecutivo PER Plan Copesco Plaza Túpac Amaru s/n Wanchaq/Cusco/Cusco Cusco, 28 de diciembre de 2017.



ASUNTO : Remisión de Informe de Acción Simultánea n.º 007-2017-OCI/0189-AS

REF.

Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

Oficio n.º 2100-0177-2017. b)

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea a AS-SM-13-2017-COPESCO/GRC-1 para la contratación de servicio de fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque B, Tribuna occidente del estadio inca Garcilaso de la Vega, del Proyecto Especial Regional Plan Copesco, habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la visita de control se ha identificado hechos que pueden afectar que no se cuente con la fabricación e instalación de estructura metálica de techo bloque b, tribuna occidente dentro de los plazos previstos, situación que afectaría el normal desarrollo de la ejecución de la obra y los frentes de trabajo planificados, implicando un retraso en la ejecución física de la misma, motivo por el que se emitió el Informe de Acción Simultánea n.º 007-2017-OCI/0189-AS, adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, al Órgano de Control Institucional.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control, y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente.

M.A. Ander Cruz Torres / --

Jefe del Ørgano de Control Institucional

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO